

ICCAT-ROP-BFT

Acuerdo entre MRAG & COFREPECHE (en lo sucesivo denominado el Proveedor)

y

_____ (operador del cerquero/granja/almadraba de atún rojo)
(en lo sucesivo denominado el Operador)

Responsable de los siguientes buques, granjas y/o almadrabas _____.

POR LA PRESENTE SE ACUERDA QUE tanto el Proveedor como el Operador se adherirán a los términos y condiciones establecidos en el Memorando de entendimiento tal y como se firmó como parte de la temporada 2023, 2024 o 2025, a reserva de la referencia a las enmiendas a las Recomendaciones de ICCAT tal y como se indica a continuación para la temporada 2026.

El párrafo introductorio quedará redactado del siguiente modo:

En la medida en que el Consorcio de MRAG Ltd. y Cofrepêche (el Proveedor) tiene un acuerdo con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) (el Comprador) para la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (en lo sucesivo denominado ROP-BFT) de conformidad con la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 25-04\)](#), que requiere observadores regionales para observar y realizar un seguimiento de las operaciones de pesca de cerqueros, granjas y almadrabas.

Sección 1: Términos generales y condiciones

Los siguientes párrafos se han modificado y quedarán redactados como sigue:

1. El Operador que quiera recibir uno o más observadores tomará las medidas apropiadas dentro de sus competencias para garantizar que, en la medida de lo posible, se proporciona a cualquier observador designado por ICCAT acceso a todas las instalaciones de los buques y/o de las instalaciones de las granjas/almadrabas de atún, para que pueda observar, hacer un seguimiento e informar sobre el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión, tal y como se establecen en el Anexo 6 de la [Rec. 25-04](#). Cabe señalar que la [Rec. 25-04](#) estará en vigor durante toda la temporada de pesca de 2026 (en lo sucesivo, denominada "la Recomendación").
3. El Operador también asegurará las condiciones de navegación y de seguridad de todos los buques y de todas las instalaciones de la granja y de la almadraba, así como de las instalaciones de transformación de conformidad con todas las normas y directrices de seguridad nacionales e internacionales aplicables (Convenio de Torremolinos, 1977, Apéndice 4), así como las especificadas en la [Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT \(Rec. 19-10\)](#).
12. El Proveedor no será responsable de ningún tipo de pérdida financiera u otro coste para el Operador derivada del regreso imprevisto y/o de la no disponibilidad del observador para desempeñar sus funciones en el marco del ROP-BFT por cualquiera de las razones descritas en el párrafo 10. El operador será responsable de contar con los seguros pertinentes y adecuados para cubrir dichas pérdidas potenciales y la pérdida de días derivada del regreso y/o retraso imprevisto.
13. En el caso de que el Operador no cumpla las directrices del ROP-BFT tal y como se establecen en las *Obligaciones de las CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja* (Anexo 6 de la Recomendación), el Proveedor solicitará el regreso inmediato del observador de ICCAT. En dichas circunstancias el Operador cursará instrucciones a su personal para que emprenda las acciones necesarias para el

regreso inmediato, eficaz y seguro del observador afectado, lo que incluye la cooperación con el Proveedor, y el desplazamiento inmediato y directo del buque hasta el puerto más cercano con conexiones de transporte adecuadas (a acordar con el Proveedor).

33. El observador contará con un seguro que cubra cualquier coste médico directo en el que incurra. Cualquier coste resultante para el operador quedará cubierto por su propio seguro, como establece el párrafo 32.

Todos los demás párrafos, secciones y anexos del Memorando de entendimiento permanecen inalterados.

Por el Proveedor		Por el Operador	
Firmado		Firmado	
Nombre		Nombre	
Cargo		Cargo	
Fecha		Fecha	